



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 161-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 27 de octubre de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0926-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 26 de octubre de 2026, en el cual remiten la RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 018-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, de la misma manera, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*, asimismo, en su art. 62° *Rector: "El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto"*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante Oficio N° 0926-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 26 de octubre de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite la Resolución de Decanatura N° 018-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha de fecha 21 de octubre de 2026, para los fines pertinentes;

Que, mediante el Memorándum N° 223-2026-UNAAA-R, de fecha 27 de octubre de 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la Resolución Rectoral N° 157-2026-UNAAA/R, de fecha 27 de octubre de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado y del despacho del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al PhD. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES, Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, en adición a sus funciones, del 28 al 30 de octubre de 2026;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 018-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de octubre de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el acto administrativo ratificado, el cual forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, en virtud del Artículo 1° de la Resolución ratificada, se ENCARGA temporalmente al Dr. Juan Daniel Villacis Fajardo, docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la atención de las funciones inherentes a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, durante el periodo comprendido del 22 al 24 de octubre de 2026, con motivo de la ausencia del titular por su participación en el IX Congreso Nacional de Ingenieros Zootecnistas - CONAINZOO 2026, a realizarse en la ciudad de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y a las demás áreas administrativas competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

DRA. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ph.D. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
RECTOR (E)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 018-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 21 de octubre de 2026.

VISTO: El Oficio N°0114-2026-UNAAA-FIC-D/EPA, de fecha 20 de octubre de 2026, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Agronomía y el MEMORÁNDUM N°006-2026-UNAAA/FIC-D/EPA, de fecha 20 de octubre de 2026, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Agronomía, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;

Que, de conformidad con los artículos 68° y 70° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que reconocen al Decano como la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y le atribuyen la dirección administrativa y académica de la misma, a través de los Directores de las Escuelas Profesionales; y en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, corresponde al Decano adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio académico e institucional; en tal sentido, resulta legalmente procedente ***encargar temporalmente las funciones de la Dirección de la Escuela Profesional de Agronomía a un docente ordinario nombrado que forma parte del cuerpo docente de dicha Escuela, a fin de asegurar el normal desarrollo de sus actividades durante la ausencia de su titular;***

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Electoral, otorgó la credencial que proclama al **PhD. Marco Antonio Mathios Flores** como **Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral y su designación como máxima autoridad de gobierno de la Facultad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, regula la organización académica de la Universidad, así como la estructura y funcionamiento de las Facultades y Escuelas Profesionales;

Que, mediante la **Resolución de Decanatura N° 004-2026-UNAAA-FIC-D**, de fecha **11 de junio de 2026**, se designó al Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante Oficio N° 0114-2026-UNAAA-FIC-D/EPA, de fecha 20 de octubre de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma comunica al Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias que, debido a su participación en el IX Congreso Nacional de Ingenieros Zootecnistas – CONAINZOO 2026, se ausentará de la sede institucional durante el periodo comprendido del 22 al 24 de octubre de 2026; asimismo, informa que las funciones de la Dirección quedarán temporalmente a cargo del Dr. Juan Daniel Villacis Fajardo, a fin de garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas de dicha Escuela Profesional;

Que, mediante Memorándum N° 006-2026-UNAAA/FIC-D/EPA, de fecha 20 de octubre de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma comunica al Dr. Juan Daniel Villacis Fajardo el encargo temporal de las funciones inherentes a la Dirección de dicha Escuela Profesional, durante el periodo comprendido del 22 al 24 de octubre de 2026, con motivo de su participación en el IX Congreso Nacional de Ingenieros Zootecnistas – CONAINZOO 2026, a realizarse en la ciudad de Lambayeque;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente al **Dr. Juan Daniel Villacis Fajardo**, docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la atención de las funciones inherentes a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, durante el periodo comprendido del **22 al 24 de octubre de 2026**, con motivo de la ausencia del titular por su participación en el **IX Congreso Nacional de Ingenieros Zootecnistas – CONAINZOO 2026**, a realizarse en la ciudad de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Secretaría General y demás dependencias pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS


Ph.D. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS

DISTRIBUCIÓN:

- VICERECTORADO ACADEMICO
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- SECRETARÍA GENERAL
- DR. ALAN GUILLERMO GALLO ALVAREZ